



398/2000

Corte Suprema de Justicia de la Nación

DIAS INHABILES

-N° 5/2004-

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1) Que como consecuencia de los problemas técnicos que se suscitaron con el sistema informático durante los días 9, 10 y 11 del mes en curso, varias cámaras con asiento en la Capital Federal no pudieron cumplir actos procesales, lo que dio lugar a diversas peticiones. Así también lo hizo el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

2) Que del informe requerido a la Dirección General de Tecnología dependiente de la Administración General del Poder Judicial, surgen en forma precisa los inconvenientes que se produjeron, las medidas que el organismo adoptó, y la comunicación de que "el servicio se habilitó en el transcurso de la mañana del día doce de febrero".

3) Que en atención a que se trata de una situación excepcional y que resulta atendible que los problemas han excedido los recursos humanos y materiales para una decorosa atención de los litigantes, con el fin de evitar perjuicios de cualquier índole, es menester que este Tribunal adopte medidas. Por ello,

ACORDARON:

I) Declarar inhábiles, para todos los tribunales con asiento en la Capital Federal, sin perjuicio de los actos procesales cumplidos, los días 9, 10, 11 y 12 de febrero del corriente año, el último de ellos en virtud de la acumulación de trabajo que se produjo en las Mesas de Entradas

de Primera y Segunda Instancia y las salas de las cámaras respectivas.

II) Tener presente la comunicación de los inconvenientes que se produjeron en el Cuerpo Médico Forense.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se registrase y comunicase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - CARLOS S. FAYT - ANTONIO BOGGIANO - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ - JUAN CARLOS MAQUEDA. Nicolás Alfredo Reyes (Administrador General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

Acordada N° 5/04



Expte. N°

398/2000

Corte Suprema de Justicia de la Nación